INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PUBLICO (ART 355 CP Y ART 96 DE LA LEY 489 DE 1998, REGLAMENTADO POR LOS ARTÍCULOS 5,6,7,8 DECRETO 092 DE 2017).

CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO - ESAL

MG-ESAL-001-2026

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS, PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, EN EL MARCO DEL XXXIII FESTIVAL PIROTÉCNICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE – BOYACÁ EN LA VIGENCIA 2026

SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

MUNICIPIO DE GUATEQUE
ENERO DE 2026

PRESENTACIÓN

El Municipio de Guateque invita a las personas jurídicas, figuras asociativas, uniones Temporales o Consorcios que cumplan con los requisitos señalados en la presente Invitación Publica con el fin de adelantar un proceso competitivo de régimen especial con el fin de seleccionar entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad ESAL, para que presenten ofertas.

Por lo anterior solicitamos elaborar la propuesta con la metodología señalada en la presente **INVITACION PÚBLICA DE REGIMEN ESPECIAL ESAL**, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Los interesados podrán consultar los Estudios Previos en la Alcaldía Municipal de Guateque, ubicada en la Calle 5 No. 5-57 o en la página web *www.colombiacompra.gov.co*

CAPÍTULO I

MARCO GENERAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo a ello el municipio de Guateque siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

1. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

2. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

3. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía Guateque, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor beneficio en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 y de acuerdo al estudio del sector realizado por la entidad estatal el programa de interés público que desea desarrollar la entidad es ofrecido por varias entidades sin ánimo de lucro a nivel regional, toda vez que se cuenta con la oferta de otras entidades similares como lo son los centros vida.

Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, contratación obedece a la ejecución de un programa de interés público por parte de la administración municipal y la entidad asociada.

1. OBJETO A CONTRATAR

1.1. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS, PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, EN EL MARCO DEL XXXIII FESTIVAL PIROTÉCNICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE – BOYACÁ EN LA VIGENCIA 2026

1.2 CLASIFICACION UNSPSC- PLAN DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Clasificación UNSPSC	Descripción
80141607	GESTIÓN DE EVENTOS
81141601	LOGÍSTICA
93141701	ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES

1.3. CONDICIONES TECNICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO

La ESAL deberá ejecutar el objeto del contrato realizando las siguientes actividades específicas y requerimientos técnicos:
Las siguientes actividades y requerimientos técnicos mínimos se establecen como referentes funcionales y operativos, orientados a garantizar la adecuada ejecución del programa de interés público en el marco del XXXIII Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural del Municipio de Guateque – Boyacá, vigencia 2026:

ITEM	DESCRIPCIÓN.	UNIDAD	CANTIDAD
1	Garantizar un sistema integral de producción técnica para el escenario principal, requerido para la planeación, organización y desarrollo de eventos culturales y artísticos de gran formato y alta afluencia de público, en el marco del XXXIII Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural del Municipio de Guateque – Boyacá, vigencia 2026, el cual comprende la planeación técnica, suministro, transporte, montaje, operación y desmontaje de la infraestructura necesaria, asegurando estándares profesionales de calidad, seguridad y continuidad operativa. El sistema deberá contemplar sonido profesional con cabinas activas tipo line array de tres vías para cobertura principal, sistemas de refuerzo lateral (outfill), subwoofers de alto rendimiento, side fill y monitores de piso profesionales, consola digital de mezcla de nivel profesional, micrófonos inalámbricos y alámbricos, cajas directas, snake profesional con splitter y cableado completo de señal y potencia, garantizando cobertura uniforme, presión sonora adecuada y fidelidad acústica en todo el recinto; sistema de iluminación escénica profesional, compuesto por cabezas móviles tipo beam y wash de alta potencia, luminarias LED profesionales, blinders, máquinas de humo, seguidores y consola de control, permitiendo un diseño lumínico dinámico y seguro acorde con espectáculos en vivo; sistema de video profesional con pantallas LED tipo outdoor de alta resolución y pitch adecuado para escenario principal, laterales y cenefa, puesto fijo de control, cámaras de grabación profesional, switcher, escalador, sistema de monitoreo y circuito cerrado, garantizando adecuada visualización y transmisión de contenidos; escenario e infraestructura conformados por estructura certificada en aluminio tipo PRT, con puentes estructurales para audio, iluminación y video, diferenciales de carga certificados, tarima principal, pasarela y áreas técnicas, cumpliendo normas de seguridad vigentes; sistema eléctrico mediante plantas eléctricas insonorizadas de alta capacidad con suministro de combustible y operador calificado; y personal técnico especializado, incluyendo ingenieros y técnicos de sonido, iluminación y video, camarógrafos, roadies y operarios responsables del montaje, operación y desmontaje, asegurando el correcto funcionamiento de todos los sistemas durante el desarrollo de las actividades programadas, sin perjuicio de que la entidad sin ánimo de lucro proponga soluciones	Global	1

	técnicas equivalentes o superiores, los cuales deberán contener como mínimo las siguientes especificaciones técnicas:Sistema de audio con mínimo 38 cabinas line array activas de tres vías para el main (tipo RCF TTL 33ª, dB Technologies T12/T8 o equivalentes), mínimo 4 cabinas line array para outfill y arenas, mínimo 22 subwoofers para el main, mínimo 4 side fill line, monitores de escenario profesionales (tipo FBT Mittus, Electro-Voice XP o equivalentes), consola digital de mezcla en sala, set de micrófonos y cajas directas, cableado general XLR y plug ¼ y snake profesional con splitter; sistema de iluminación con mínimo 20 cabezas móviles beam, mínimo 20 cabezas móviles wash, par LED profesionales, blinders, máquinas de humo, seguidor y consola de iluminación; sistema de video compuesto por pantalla central mínimo de 8,00 x 4,00 metros pitch 3.9 outdoor, dos pantallas laterales mínimo de 3,00 x 3,00 metros pitch 3.9 outdoor, cenefa LED mínimo de 10 metros lineales pitch 2.9 outdoor, puesto fijo de control, cámara(s) de grabación profesional, switcher, escalador y circuito cerrado; escenario principal en estructura de aluminio tipo PRT con dimensiones aproximadas de 12,00 x 9,00 x 10,50 metros, puentes estructurales para video e iluminación, diferenciales de carga certificados; tarima y sobretarimas, sistema eléctrico con planta mínima de 125 KVA con operario y combustible; y personal técnico compuesto, como mínimo, por ingenieros de sonido, iluminación y video, camarógrafos, roadies y operarios para el montaje, instalación, operación y desmontaje de la producción		
2	Garantizar un sistema auxiliar de sonido profesional para eventos culturales, recreativos y comunitarios de menor formato, requerido para el desarrollo de actividades complementarias al XXXIII Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural del Municipio de Guateque – Boyacá, vigencia 2026, el cual deberá comprender la provisión, montaje, operación y desmontaje de un sistema de audio compuesto, como mínimo, por seis (6) cabinas activas con potencia mínima de 1.000 W cada una, una (1) consola de mezcla análoga con mínimo seis (6) canales, un (1) micrófono inalámbrico y el cableado necesario, así como personal técnico especializado encargado de la musicalización, operación y dinamización de los eventos, garantizando condiciones óptimas de calidad sonora y adecuada ambientación acústica durante el desarrollo de las actividades programadas. Así mismo, el componente deberá incluir el apoyo a la circulación y presentación de talento artístico local, mediante la participación de dos (2) artistas locales de música de género popular y un (1) animador, con el fin de promover el talento cultural del municipio, fomentar la participación ciudadana y enriquecer la oferta artística de los eventos, sin perjuicio de que la entidad sin ánimo de lucro proponga soluciones técnicas y artísticas equivalentes o superiores que garanticen el cumplimiento del objeto del convenio	Global	1
3	Garantizar la entrega de elementos de reconocimiento, destinados a la exaltación de participantes y/o ganadores de actividades deportivas y recreativas, desarrolladas durante las jornadas institucionales programadas en el marco del XXXIII Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural del Municipio de Guateque – Boyacá, vigencia 2026, mediante la provisión de medallas elaboradas en material acrílico, con diámetro aproximado de 60 mm y espesor estándar según fabricante, con acabado de corte y terminación lisa, personalizadas con el diseño suministrado por el supervisor mediante impresión o grabado según requerimiento, provistas de cordón para colgar y presentadas de manera individual, fabricadas en material liviano, resistente y durable, garantizando adecuada manipulación, óptima presentación visual y condiciones de entrega acordes con las especificaciones técnicas y lineamientos definidos para el desarrollo de las actividades programadas	Unidad	100
4	Garantizar la entrega de elementos representativos de identidad territorial y promoción turística, destinados al fortalecimiento de la imagen institucional, la proyección del municipio y la apropiación del patrimonio local, en el marco de las	Unidad	30

	actividades desarrolladas durante el XXXIII Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural del Municipio de Guateque – Boyacá, vigencia 2026, mediante la provisión de ruanas boyacenses elaboradas en material de algodón, con diseño tradicional representativo de la región, de textura suave y adecuada resistencia para uso frecuente, que incluyan dos (2) logotipos bordados cuyos diseños serán suministrados por el supervisor, acompañadas de un souvenir consistente en una muestra gastronómica representativa de la región, elaborada conforme a las tradiciones locales. Estos elementos se entregarán como material institucional y promocional, orientado a la difusión del municipio como destino cultural y turístico, el fortalecimiento del sentido de pertenencia, la visibilización de las tradiciones regionales y la promoción del patrimonio cultural y gastronómico del territorio, garantizando condiciones adecuadas de presentación, calidad y entrega conforme a las especificaciones técnicas y lineamientos definidoss por el supervisor del contrato.		
5	Garantizar la disponibilidad de bebidas hidratantes para los participantes de las actividades deportivas y recreativas programadas, desarrolladas en el marco del XXXIII Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural del Municipio de Guateque – Boyacá, vigencia 2026, como parte del apoyo logístico necesario para el adecuado desarrollo de las jornadas, mediante el suministro de bebidas hidratantes en presentación individual de 500 ml, empacadas en pacas, formuladas a base de agua, carbohidratos de rápida absorción y electrolitos esenciales como sodio y potasio, destinadas a favorecer la reposición de líquidos y sales minerales perdidas durante la actividad física. Estas bebidas permitirán mantener el equilibrio hídrico, apoyar la función muscular, reducir la fatiga y contribuir al bienestar y rendimiento físico de los deportistas, garantizando un consumo controlado, higiénico y seguro, constituyéndose en un insumo logístico indispensable para la protección de la salud y el correcto desarrollo de las actividades deportivas institucionales y comunitarias, sin perjuicio de que la entidad sin ánimo de lucro proponga presentaciones o soluciones equivalentes o superiores que aseguren el cumplimiento de la finalidad del componente.	Unidad	9
6	Garantizar la provisión de agua potable para los deportistas y participantes de las actividades deportivas y recreativas programadas, desarrolladas en el marco del XXXIII Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural del Municipio de Guateque – Boyacá, vigencia 2026, como parte del soporte logístico indispensable para el adecuado desarrollo de las jornadas, mediante el suministro de agua potable en presentación individual de 300 ml, empacada en pacas, destinada a asegurar una hidratación continua, segura e higiénica durante la realización de las actividades. La entrega de este insumo contribuye al bienestar general, la prevención de la deshidratación y la protección de la salud de los participantes, garantizando condiciones adecuadas de consumo y manejo conforme a las especificaciones técnicas y lineamientos definidos por la supervisión.	Unidad	21
7	Garantizar el suministro de refrigerios como apoyo nutricional y energético para los participantes de las actividades deportivas y recreativas programadas, desarrolladas en el marco del XXXIII Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural del Municipio de Guateque – Boyacá, vigencia 2026, como parte del soporte logístico necesario para el adecuado desarrollo de las jornadas, mediante la entrega de refrigerios individuales tipo hamburguesa, elaborados con pan, proteína de carne o pollo con peso aproximado de 100 gramos, queso, lechuga, tomate y salsas, acompañados de una bebida en presentación individual de 250 ml, empacados y entregados de manera individual. La provisión de estos alimentos deberá garantizar condiciones de higiene, inocuidad y adecuada manipulación, contribuyendo al aporte nutricional y energético requerido para el desempeño físico, la recuperación y el bienestar de los participantes durante el desarrollo de las actividades programadas.	Unidad	100

1.4 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

En desarrollo del objeto del convenio y en el marco de la ejecución conjunta de un programa de interés público, la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) se obliga a:

1. Ejecutar el objeto del convenio con autonomía técnica, administrativa y operativa, bajo su propia responsabilidad, sin que exista subordinación, dependencia ni vínculo laboral alguno con el Municipio de Guateque, conforme a la naturaleza del convenio de asociación y a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017.
2. Desarrollar las actividades pactadas conforme al convenio, los estudios previos y la propuesta aprobada, garantizando el cumplimiento de los fines de interés público.
3. Responder por la adecuada ejecución de las actividades a su cargo y por las actuaciones u omisiones que se deriven de la ejecución del convenio.
4. Aportar los recursos humanos, técnicos, logísticos y organizativos necesarios para la correcta ejecución del objeto del convenio.
5. Administrar y ejecutar los recursos del convenio de manera eficiente, transparente y conforme al objeto pactado.
6. Presentar los informes técnicos, operativos y financieros requeridos para el seguimiento y control del convenio.
7. Permitir y facilitar las labores de supervisión y seguimiento que adelante el Municipio.
8. Atender oportunamente las observaciones y recomendaciones del supervisor del convenio.
9. Custodiar y manejar adecuadamente la información y documentación conocida con ocasión del convenio.
10. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto.
11. Constituir y mantener vigentes las garantías que se establezcan en la minuta del convenio, cuando a ello haya lugar.
12. Cumplir con las obligaciones legales, tributarias y administrativas que le sean aplicables como persona jurídica sin ánimo de lucro.
13. Las demás obligaciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del convenio y el cumplimiento del interés público.

1.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:

1. Presentar oportunamente los documentos requeridos para la suscripción y perfeccionamiento del convenio.
2. Ejecutar integralmente las actividades culturales, artísticas, deportivas, recreativas y de promoción turística previstas.
3. Ejecutar, en caso de haber sido ofrecidos, los aportes propios en dinero o en especie incluidos en su propuesta.
4. Garantizar que los recursos aportados por el Municipio y, de existir, los aportes voluntarios de la ESAL se destinen exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio.
5. Disponer del personal y colaboradores necesarios para el desarrollo de las actividades.
6. Presentar evidencias documentales, fotográficas y/o audiovisuales de la ejecución.
7. Ejecutar el convenio conforme al cronograma aprobado.
8. Adoptar medidas adecuadas de gestión de riesgos logísticos, operativos, de seguridad y de afluencia de público.
9. Mantener la reserva y confidencialidad de la información cuando a ello haya lugar.
10. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio.

1.6 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Aportar los recursos financieros definidos en el convenio, conforme a la disponibilidad presupuestal y a los términos pactados.
2. Designar supervisor del convenio para realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto.
3. Brindar la información y coordinación institucional necesaria para la adecuada ejecución del convenio.
4. Prestar la colaboración requerida para el desarrollo de las actividades programadas.
5. Realizar los desembolsos conforme a los avances y condiciones establecidas en el convenio.
6. Ejercer las funciones de supervisión y expedir las constancias de cumplimiento a satisfacción cuando a ello haya lugar.

1.7 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del convenio será de **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Dentro de este término, la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá adelantar, bajo su exclusiva responsabilidad técnica, operativa y logística, las actividades de planeación, alistamiento, montaje, ejecución del evento en la(s) fecha(s) definida(s) por la supervisión del convenio, desmontaje y cierre, así como la entrega de los informes y soportes necesarios para la verificación del cumplimiento del objeto y la liquidación del convenio

1.8 LUGAR DE EJECUCION:

El objeto del convenio será ejecutado en el municipio de Guateque, Boyacá

1.9 VALOR DEL CONTRARO Y JUSTIFICACION

OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS. M/Cte ($83.430.000,oo), el cual estableció, conforme al siguiente:

				COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		
ITEM	DESCRIPCIÓN.	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR PROMEDIO
1	Garantizar un sistema integral de producción técnica para el escenario principal, requerido para la planeación, organización y desarrollo de eventos culturales y artísticos de gran formato y alta afluencia de público, en el marco del XXXIII Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural del Municipio de Guateque – Boyacá, vigencia	Global	1	$ 65.878.866	$ 65.878.866	$ 64.574.334	$ 64.574.334	$ 65.226.600

	2026, el cual comprende la planeación técnica, suministro, transporte, montaje, operación y desmontaje de la infraestructura necesaria, asegurando estándares profesionales de calidad, seguridad y continuidad operativa. El sistema deberá contemplar sonido profesional con cabinas activas tipo line array de tres vías para cobertura principal, sistemas de refuerzo lateral (outfill), subwoofers de alto rendimiento, side fill y monitores de piso profesionales, consola digital de mezcla de nivel profesional, micrófonos inalámbricos y alámbricos, cajas directas, snake profesional con splitter y cableado completo de señal y potencia, garantizando cobertura uniforme, presión sonora adecuada y fidelidad acústica en todo el recinto; sistema de iluminación escénica profesional, compuesto por cabezas móviles tipo beam y wash de alta potencia, luminarias LED profesionales, blinders, máquinas de humo, seguidores y consola de control, permitiendo un diseño lumínico dinámico y seguro acorde con espectáculos en vivo; sistema de video profesional con pantallas LED tipo outdoor de alta resolución y pitch adecuado para escenario principal, laterales y cenefa, puesto fijo de control, cámaras de grabación profesional, switcher, escalador, sistema de monitoreo y circuito cerrado, garantizando adecuada visualización y transmisión de contenidos; escenario e infraestructura conformados por estructura certificada en aluminio tipo PRT, con puentes estructurales para audio, iluminación y video, diferenciales de carga certificados, tarima principal, pasarela y áreas técnicas, cumpliendo normas de							

	seguridad vigentes; sistema eléctrico mediante plantas eléctricas insonorizadas de alta capacidad con suministro de combustible y operador calificado; y personal técnico especializado, incluyendo ingenieros y técnicos de sonido, iluminación y video, camarógrafos, roadies y operarios responsables del montaje, operación y desmontaje, asegurando el correcto funcionamiento de todos los sistemas durante el desarrollo de las actividades programadas, sin perjuicio de que la entidad sin ánimo de lucro proponga soluciones técnicas equivalentes o superiores, los cuales deberán contener como mínimo las siguientes especificaciones técnicas: Sistema de audio con mínimo 38 cabinas line array activas de tres vías para el main (tipo RCF TTL 33A, dB Technologies T12/T8 o equivalentes), mínimo 4 cabinas line array para outfill y arenas, mínimo 22 subwoofers para el main, mínimo 4 side fill line, monitores de escenario profesionales (tipo FBT Mittus, Electro-Voice XP o equivalentes), consola digital de mezcla en sala, set de micrófonos y cajas directas, cableado general XLR y plug 1/4 y snake profesional con splitter; sistema de iluminación con mínimo 20 cabezas móviles beam, mínimo 20 cabezas móviles wash, par LED profesionales, blinders, máquinas de humo, seguidor y consola de iluminación; sistema de video compuesto por pantalla central mínimo de 8,00 x 4,00 metros pitch 3.9 outdoor, dos pantallas laterales mínimo de 3,00 x 3,00 metros pitch 3.9 outdoor, cenefa LED mínimo de 10 metros lineales pitch 2.9							

	outdoor, puesto fijo de control, cámara(s) de grabación profesional, switcher, escalador y circuito cerrado; escenario principal en estructura de aluminio tipo PRT con dimensiones aproximadas de 12,00 x 9,00 x 10,50 metros, puentes estructurales para video e iluminación, diferenciales de carga certificados; tarima y sobretarimas, sistema eléctrico con planta mínima de 125 KVA con operario y combustible; y personal técnico compuesto, como mínimo, por ingenieros de sonido, iluminación y video, camarógrafos, roadies y operarios para el montaje, instalación, operación y desmontaje de la producción							
2	Garantizar un sistema auxiliar de sonido profesional para eventos culturales, recreativos y comunitarios de menor formato, requerido para el desarrollo de actividades complementarias al XXXIII Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural del Municipio de Guateque – Boyacá, vigencia 2026, el cual deberá comprender la provisión, montaje, operación y desmontaje de un sistema de audio compuesto, como mínimo, por seis (6) cabinas activas con potencia mínima de 1.000 W cada una, una (1) consola de mezcla análoga con mínimo seis (6) canales, un (1) micrófono inalámbrico y el cableado necesario, así como personal técnico especializado encargado de la musicalización, operación y dinamización de los eventos, garantizando condiciones óptimas de calidad sonora y adecuada ambientación acústica durante el desarrollo de las actividades programadas. Así mismo, el componente deberá incluir el apoyo a la circulación y presentación de talento artístico local, mediante la participación	Global	1	$ 4.090.500,00	$ 4.090.500,00	$ 4.009.500,00	$ 4.009.500,00	$ 4.050.000

	de dos (2) artistas locales de música de género popular y un (1) animador, con el fin de promover el talento cultural del municipio, fomentar la participación ciudadana y enriquecer la oferta artística de los eventos, sin perjuicio de que la entidad sin ánimo de lucro proponga soluciones técnicas y artísticas equivalentes o superiores que garanticen el cumplimiento del objeto del convenio							
3	Garantizar la entrega de elementos de reconocimiento, destinados a la exaltación de participantes y/o ganadores de actividades deportivas y recreativas, desarrolladas durante las jornadas institucionales programadas en el marco del XXXIII Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural del Municipio de Guateque – Boyacá, vigencia 2026, mediante la provisión de medallas elaboradas en material acrílico, con diámetro aproximado de 60 mm y espesor estándar según fabricante, con acabado de corte y terminación lisa, personalizadas con el diseño suministrado por el supervisor mediante impresión o grabado según requerimiento, provistas de cordón para colgar y presentadas de manera individual, fabricadas en material liviano, resistente y durable, garantizando adecuada manipulación, óptima presentación visual y condiciones de entrega acordes con las especificaciones técnicas y lineamientos definidos para el desarrollo de las actividades programadas	Unidad	100	$ 17.725,50	$ 1.772.550,00	$ 17.374,50	$ 1.737.450,00	$ 1.755.000
4	Garantizar la entrega de elementos representativos de identidad territorial y promoción turística, destinados al fortalecimiento de la imagen	Unidad	30	$ 340.875,00	$ 10.226.250,00	$ 334.125,00	$ 10.023.750,00	$ 10.125.000

	institucional, la proyección del municipio y la apropiación del patrimonio local, en el marco de las actividades desarrolladas durante el XXXIII Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural del Municipio de Guateque – Boyacá, vigencia 2026, mediante la provisión de ruanas boyacenses elaboradas en material de algodón, con diseño tradicional representativo de la región, de textura suave y adecuada resistencia para uso frecuente, que incluyan dos (2) logotipos bordados cuyos diseños serán suministrados por el supervisor, acompañadas de un souvenir consistente en una muestra gastronómica representativa de la región, elaborada conforme a las tradiciones locales. Estos elementos se entregarán como material institucional y promocional, orientado a la difusión del municipio como destino cultural y turístico, el fortalecimiento del sentido de pertenencia, la visibilización de las tradiciones regionales y la promoción del patrimonio cultural y gastronómico del territorio, garantizando condiciones adecuadas de presentación, calidad y entrega conforme a las especificaciones técnicas y lineamientos definidoss por el supervisor del contrato.							
5	Garantizar la disponibilidad de bebidas hidratantes para los participantes de las actividades deportivas y recreativas programadas, desarrolladas en el marco del XXXIII Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural del Municipio de Guateque – Boyacá, vigencia 2026, como parte del apoyo logístico necesario para el adecuado desarrollo de las jornadas, mediante el suministro de	Unidad	9	$ 65.448,00	$ 589.032,00	$ 64.152,00	$ 577.368,00	$ 583.200

	bebidas hidratantes en presentación individual de 500 ml, empacadas en pacas, formuladas a base de agua, carbohidratos de rápida absorción y electrolitos esenciales como sodio y potasio, destinadas a favorecer la reposición de líquidos y sales minerales perdidas durante la actividad física. Estas bebidas permitirán mantener el equilibrio hídrico, apoyar la función muscular, reducir la fatiga y contribuir al bienestar y rendimiento físico de los deportistas, garantizando un consumo controlado, higiénico y seguro, constituyéndose en un insumo logístico indispensable para la protección de la salud y el correcto desarrollo de las actividades deportivas institucionales y comunitarias, sin perjuicio de que la entidad sin ánimo de lucro proponga presentaciones o soluciones equivalentes o superiores que aseguren el cumplimiento de la finalidad del componente.							
6	Garantizar la provisión de agua potable para los deportistas y participantes de las actividades deportivas y recreativas programadas, desarrolladas en el marco del XXXIII Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural del Municipio de Guateque – Boyacá, vigencia 2026, como parte del soporte logístico indispensable para el adecuado desarrollo de las jornadas, mediante el suministro de agua potable en presentación individual de 300 ml, empacada en pacas, destinada a asegurar una hidratación continua, segura e higiénica durante la realización de las actividades. La entrega de este insumo contribuye al bienestar general, la prevención de la deshidratación y la protección de la salud de los	Unidad	21	$ 16.362,00	$ 343.602,00	$ 16.038,00	$ 336.798,00	$ 340.200

	participantes, garantizando condiciones adecuadas de consumo y manejo conforme a las especificaciones técnicas y lineamientos definidos por la supervisión.							
7	Garantizar el suministro de refrigerios como apoyo nutricional y energético para los participantes de las actividades deportivas y recreativas programadas, desarrolladas en el marco del XXXIII Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural del Municipio de Guateque – Boyacá, vigencia 2026, como parte del soporte logístico necesario para el adecuado desarrollo de las jornadas, mediante la entrega de refrigerios individuales tipo hamburguesa, elaborados con pan, proteína de carne o pollo con peso aproximado de 100 gramos, queso, lechuga, tomate y salsas, acompañados de una bebida en presentación individual de 250 ml, empacados y entregados de manera individual. La provisión de estos alimentos deberá garantizar condiciones de higiene, inocuidad y adecuada manipulación, contribuyendo al aporte nutricional y energético requerido para el desempeño físico, la recuperación y el bienestar de los participantes durante el desarrollo de las actividades programadas.	Unidad	100	$ 13.635,00	$ 1.363.500,00	$ 13.365,00	$ 1.336.500,00	$ 1.350.000
TOTAL					**$ 84.264.300**		**$ 82.595.700**	**$ 83.430.000**

(*) El valor de esta casilla será el valor techo de los precios ofertados por lo oferentes por lo mismo el oferente que sobre pase este valor será rechazado.

1.10 DESEMBOLSOS

El municipio de Guateque realizará dos desembolsos a la ESAL de la siguiente forma:

a) Primer Desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte del Municipio a título de anticipo una vez se haya cumplido con la firma y legalización del convenio, previa aprobación de garantías exigidas y suscripción del acta de inicio del mismo.

El anticipo será amortizado mediante deducciones en los otros pagos, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del convenio. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

b) Un segundo desembolso correspondiente al cincuenta por ciento restante (50%) del valor del aporte del Municipio, una vez se verifique un avance de ejecución del 100% de las actividades, previa presentación de informe de ejecución, registro fotográfico, acta de recibo a satisfacción del supervisor designado, acreditación de pago de parafiscales y seguridad social, presentación de la respectiva factura, certificado de pago de aportes de seguridad social, pensión, (parafiscales en caso de ser Persona Jurídica), acta de recibo final y acta de liquidación suscrita por la parte y el Supervisor.

Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en el área de Contratación, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 DEL DERECHO DE TURNO.

Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

PARÁGRAFO: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del convenio que reposa en el área de contratación.

Nota. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en el area de contratación del municipio, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

PARÁGRAFO I: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago.

1.11 PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

La liquidación del convenio a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se podrá liquidar en forma unilateral o multilateral dentro de los últimos cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

1.12 SUPERVISIÓN

Para garantizar el normal desarrollo y cumplimiento del convenio suscrito con el **MUNICIPIO DE GUATEQUE** y el **CONTRATISTA**, se designará al(a) funcionario(a): KAREN YOMARA MORALES NIETO, cuyo cargo es DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CULTURA Y DEPORTE, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades:

a) Verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
b) Suscribir acta de inicio del convenio.
c) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual.
d) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista el objeto y las obligaciones contenidas en el convenio.
e) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos.
f) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.
g) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
h) Liquidar el convenio suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes

1.13 INCLUSION PLAN DE DESARROLLO

Que el programa se desarrolla y se articula con el Plan de Desarrollo 2024 – 2027, denominado "GUATEQUE ES NUESTRO COMPROMISO 2024 - 2027:

PLAN DE DESARROLLO GUATEQUE ES NUESTRO COMPROMISO 2024 - 2027				
Línea estratégica	SOCIAL	SOCIAL	SOCIAL	ECONOMICO
Sector	43	33	33	35
Programa	4301	3301	3301	3502
Producto	4301032 - Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios	3301053 - Servicio de promoción de actividades culturales	3301053 - Servicio de promoción de actividades culturales	3502046 - Servicio de promoción turística
Código Indicador	430103201	330105301	330105300	350204600
Indicador	Personas beneficiadas	Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas	Eventos de promoción de actividades culturales realizados	Campañas realizadas

Personalización del indicador	Personas beneficiadas eventos y competiciones deportivas y recreativas, municipales, regionales, departamentales	Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas para garantizar el Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural	Eventos de promoción de actividades culturales realizados para garantizar eventos como la Semana de la Cultura Cacique Guatoc, entre otros.	Campañas realizadas de divulgación y promoción de Guateque y el Valle de Tenza como destino turístico.
Meta cuatrienio	500	4	4	4

1.14 EXIGENCIA DE GARANTIAS:

En atención a lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto No. 1082 de 2015 y por las características y naturaleza del objeto contractual, se considera necesario exigir las siguientes garantías:

8.1 PARA OFERENTES.

En la oferta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del MUNICIPIO, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 y deberá contener las siguientes condiciones:

Beneficiario/Beneficiario: Municipio de Guateque - Boyacá NIT. 800.013.683-9
Tomador/Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación)
Vigencia: Tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Objeto de la garantía de seriedad: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la Invitación Pública No. **(revisar número asignado),** cuyo objeto es **revisar objeto asignado),**
Cuantía de la garantía de seriedad: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

***Nota*:** La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad **RECHAZARÁ** la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

8.2 PARA CONTRATISTA

Clase de garantía	Nombre de la garantía	Amparos que cubre	Valor de la garantía	Suficiencia de la garantía
Contractual:	**DE CUMPLIMIENTO**	Cumplimiento	10% Del valor del convenio	Igual al Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más
		Calidad del Servicio	10% Del valor del convenio	Igual al Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% Del valor del convenio	Igual al Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más
		Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% Del valor del convenio	Igual al Plazo de ejecución del convenio y 3 años más
		Buen manejo y correcta inversión del anticipo	10 % del valor convenio	Igual al Plazo de ejecución del convenio
	RCE	Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Igual al Plazo de ejecución del convenio

NOTA 1: Las pólizas deben ser adquiridas ante compañías de seguros legalmente constituidas y estas deben ser presentadas junto con el recibo de pago de estas.
NOTA 2: Las pólizas para contratista deberán ser allegadas a más tardar el día hábil siguiente a la suscripción del comunicado de aceptación con el fin de ser aprobadas por parte de la entidad la cuales pueden ser cargadas al secop II.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

1.15 AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO

En virtud de lo consagrado en la ley 136 de 199,, inciso 2º del Artículo 2º del Decreto 092 de 2017, el representa legal del Municipio de Guateque ha manifestado medio de Resolución que Autoriza expresamente desarrollar y suscribir el presente Proceso contractual, la cual forma parte integrante del presente proceso.

1.16 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PUBLICIDAD A TRAVES DEL SECOP II

El Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 9: "Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP: Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con Entidades Estatales en desabollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cuál será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

Igualmente, en atención a las disposiciones de gobierno en línea, a la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación (tic's), a las disposiciones de gobierno electrónico y con el fin de hacer más eficiente y publica la entidad Estatal todas las actuaciones derivadas del presente proceso como citaciones respuesta a observaciones, citaciones para corroborar precio artificialmente válido etc. Se publicarán en el portal https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii pues además de la facilidad de acceso a este portal allí no se tiene la limitante, pues todos los tiempos y horas se entienden hábiles.

1.17 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 "Artículo 10. Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto".

Sin embargo, las ESAL pueden aportarlo para acreditar los índices requeridos para la capacidad financiera y organizacional.

1.18 REQUISITOS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO:

Posterior a la firma del contrato se requiere cumplir además los siguientes requisitos:

LAS VARIABLES: Que se han tenido en cuenta a la hora de apreciar el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del convenio:

NOMBRE IMPUESTO Y/O VARIABLE	VALOR Y/O TASACION

Pago de seguridad social integral en salud	En los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007
Garantías	Las definidas en el proceso contractual

CAPITULO 2

2.1. MODALIDADES DE PARTICIPACION

Podrán participar personas jurídicas, figuras asociativas, uniones Temporales o Consorcios conformadas por ESAL que cumplan con los requisitos señalados en la presente Invitación Publica con el fin de adelantar un proceso competitivo de régimen especial con el fin de seleccionar entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad ESAL, para que presenten ofertas.

2.2. CONTROL CIUDADANO E INTERVENCION DE VEEDURIAS:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la ley 80 de 1993 y ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual, en el presente proceso de selección y posterior contrato.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la ley 1755 de 2015.

2.3. LUGAR, HORA Y FECHA PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS:

Las propuestas podrán presentarse hasta antes del vencimiento del plazo establecido por la entidad, que se encuentra definido en el cronograma general, de conformidad con la hora legal colombiana que será consultada por la entidad, en el SECOP II.

2.4. PROPUESTAS PARCIALES

No se acepta la presentación de propuestas parciales. En todo caso el Municipio no hará adjudicaciones parciales.

2.5. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

En ningún caso se aceptarán propuestas alternativas.

2.6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tiene el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad.

Para el efecto sugerimos considerar los siguientes aspectos y fijarlos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal.

Participantes. Podrán presentar propuestas las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD, cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de selección, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para suscribir el acto jurídico y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en la invitación.

A. HABILITANTES

1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA: Debe presentarse debidamente suscrita por el representante Legal de la ESAL. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Así mismo declarar que bajo juramento que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad para realizar convenios o contratos con entidades públicas.

2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Se debe acreditar mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite su existencia y representación legal no menor a un (1) año, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2025 y el objeto social de la ESAL deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017.

Deberá tener inscritas dentro sus actividades las identificadas con los códigos CIIU: 9007 Actividades de espectáculos musicales en vivo y 9329 Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.

En el evento que se trate de ESAL DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento delas anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de ENTIDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la

sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo ala vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

3. OBJETO SOCIAL: El objeto social de la entidad proponente debe guardar relación con el objeto del presente proceso, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal. Por lo tanto, en su objeto debe encontrarse el desarrollo o ejecución de eventos o manifestaciones culturales o deportivas.

4. HOJA DE VIDA: Se deberá anexar el formato de hoja de vida de la función pública de la persona jurídica ESAL

5. ESTATUTOS ESAL: El oferente deberá aportar con su oferta copia de los Estatutos de la Entidad Privada Sin Ánimo de lucro.

6. FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT): El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece.

2.1.

7. CEDULA DE CIUDADANIA: Adjuntar cedula de ciudadanía del representante legal.

8. LIBRETA MILITAR: Acreditar para representante legal varón mayor de 50 años, con el aporte de la libreta militar que ha resuelto su situación Militar. Para acreditar este requisito el oferente deberá aportar copia legible de la libreta militar o certificado que acredite cumplir con el requisito, en caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los unidos temporalmente o consorciados deberá acreditar este requisito.

9. CERTIFICACION DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la presentación de la oferta, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él, ni la sociedad que represente se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993; en artículo 18 de la ley 1150 de 2007; en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes. Para el caso de que el oferente sea un consorcio o una unión temporal, sus integrantes en forma individual deberán realizar la misma manifestación.

10. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO TENER MULTAS Y SANCIONES: EL Proponente debe declarar bajo la gravedad de juramento, que la fecha no he sido sancionado por ninguna entidad del estado o tengo vigentes procesos sancionatorios que me impidan participar en el proceso, lo anterior conforme a los regulado en la ley 1474 de 2011, como causal establecida en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, reglamentarias, estatutarias relacionadas con el tema, para suscribir contratos con la Alcaldía Municipal.

11. COMPROMISO ANTICORRUPCION: El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento. En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este anexo. De igual manera, la ESAL deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

12. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES: La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar los anexos correspondientes, firmados por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Dicho anexo deberá venir acompañado en caso de que aplique por los documentos del revisor fiscal, tales como cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la junta nacional de contadores. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción de este. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

13. PAZ Y SALVO MUNICIPAL

Aportar certificado expedido por la secretaria de Hacienda Municipal, donde conste estar a paz y salvo de impuestos municipales; en concordancia a lo contemplado en el artículo 70 de la Ley 617 de 2000 concordante con el parágrafo 3 del artículo 4 de la Ley 716 de 2001.

14 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos exigidos.
Seriedad del ofrecimiento que cubra los riesgos por un valor al 10% del valor estimado del convenio con vigencia desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios del convenio.
La no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.
La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el convenio es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del convenio

B. REPUTACION DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ESAL

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. De esta manera, para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, la ESAL debe presentar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de la ESAL y su representante legal, de acuerdo a lo siguiente:

1. ANTECEDENTES FISCALES: El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta; se presentará el certificado de la ESAL y el de su Representante Legal

2. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas; se presentará el certificado de la ESAL y el de su Representante Legal.

3. ANTECEDENTES JUDICIALES: De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado. No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el municipio requiere conocer los Antecedentes Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto.

4. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC: En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el municipio, consultara el RNMC, el estado del Representante Legal de la ESAL, así como cada uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a seis (6) meses. Constancia de consulta del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (No mayor a 3 meses).

15. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente presentará el certificado de su Representante Legal. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/

6. DELITOS SEXUALES - Certificado de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018, link: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/, Entidad: ALCALDIA MUNICIPAL DE Guateque, NIT. 800.013.683-9 para Representante Legal.

2.2. C. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato y que esta debe ser adecuada y proporcional al objeto del contrato. Teniendo en cuenta las condiciones técnicas, la importancia de la misma para la entidad territorial y según el análisis de riesgo realizado para el presente proceso contractual, con el fin de minimizar los riesgos y evitar la materialización de los mismos, así como en busca de seleccionar el contratista idóneo, que cumpla con la ejecución del objeto contractual en el plazo establecido, con las condiciones y especificaciones técnicas señaladas, que satisfaga las necesidades que se pretenden suplir con el proyecto, y que de acuerdo al análisis del sector se evidencia que a nivel nacional y municipal se ha solicitado a los oferentes aportar una experiencia, está experiencia debería ser acreditada con contratos celebrados y terminados con entidades públicas y/o privadas y la experiencia acreditada como general deberá ser diferente a la especifica. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores la entidad territorial solicita que el Proponente debe acreditar la siguiente experiencia:

1. EXPERIENCIA GENERAL

La entidad proponente deberá acreditar la ejecución de cuatro (4) contratos y/o convenios terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto relacionado con bienes y servicios en desarrollo de agendas culturales o artísticas o deportivas o de promoción turística, de carácter institucional, ejecutados para entidades territoriales.

El valor total ejecutado, resultante de la sumatoria de los contratos o convenios acreditados, deberá ser igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), equivalente a noventa y cinco coma veintinueve (95,29) SMLMV, valor que será verificado con base en el SMLMV vigente para el año de ejecución de cada contrato o convenio acreditado.

2. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

La entidad proponente deberá acreditar la ejecución de al menos un (1) contrato y/o convenio terminado, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con el desarrollo y ejecución de eventos culturales, artísticos, deportivos y/o de promoción turística, de carácter institucional para entidades territoriales.

En la ejecución del contrato o convenio acreditado deberá evidenciarse, como mínimo:

a) Producción técnica integral de eventos, que incluya la provisión, montaje, operación y desmontaje de sistemas de sonido profesional, con un número no inferior a quince (15) cabinas tipo line array o sistemas técnicamente equivalentes; y
b) Suministro y/o logística de apoyo alimentario, consistente en la provisión de alimentos en el marco del evento ejecutado.

El valor ejecutado del contrato o convenio acreditado deberá ser igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), equivalente a noventa y cinco coma veintinueve (95,29) SMLMV, valor que será verificado conforme al SMLMV vigente para el año de ejecución del contrato acreditado.

3. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA: El proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa.

La experiencia Pública se acreditará así:

- Copia del contrato o convenio y acta de liquidación de este, suscrito por el supervisor y/o el representante legal de la entidad estatal contratante. Se verificará en el SECOP.

La experiencia Privada se acreditará así:

- Copia del contrato
- Certificado en original bajo la gravedad de juramento, de recibo a satisfacción por el bien y/o servicio, suscrito por el representante legal de la persona jurídica o persona natural contratante.
- Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista
- Copia de la factura legal con registro DIAN.
- Certificaciones o documentos idóneos del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, derivados del contrato presentado.

Para subcontratos:

- Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas previamente; acreditando también tal condición, el contratista principal.
- Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales, el proponente deberá aportar los documentos establecidos previamente y aportará los que se describen a continuación:

- Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista, del concesionario, o consorcio.
- Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato, que contenga:

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato de concesión se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Experiencia plural:

- Respecto de oferente plural para acreditar la experiencia cada uno de los integrantes del oferente aportará de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura, no obstante, uno de los miembros deberá aportar como mínimo el 50% de la experiencia.

D. PROPUESTA ECONÓMICA

- Los valores deberán ser expresados en moneda legal colombiana.
- Los precios incluidos en la propuesta y aquellos que lleguen a pactarse durante la ejecución del contrato no estarán sujetos a ningún ajuste.
- En caso de que se ofrezcan descuentos, estos no serán considerados en la evaluación de la propuesta.
- Si existe discrepancia entre cifras y textos, prevalecerán los textos.
- La omisión del Anexo de Propuesta Económica, así como el cambio en la descripción, los componentes o la unidad de medida de alguno de los ítems, dará lugar al rechazo de la propuesta.
- Se revisarán las operaciones aritméticas contenidas en el Anexo de Oferta Económica, en particular las siguientes:
    - La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario".
    - -Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total".
- El precio unitario no podrá superar el precio unitario promedio establecido en el estudio de mercado; de lo contrario, la propuesta será rechazada.

2.3. E. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

La ESAL deberá contar el equipo humano necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas en caso de ser necesario. El municipio considera que, para garantizar la ejecución del objeto y el alcance a contratar, ha determinado la necesidad de que el futuro contratista acredite un equipo humano mínimo conformado así:

CARGO O ROL	REQUISITOS	DEDICACIÓN
COORDINADOR GENERAL DEL EVENTO Cantidad: 1	Profesional en ingeniería de sonido, con experiencia profesional de mínimo cinco años contados a partir de la expedición del Diploma de grado. Con experiencia especifica en mínimo dos contratos ejecutados y liquidados en apoyo logístico en eventos artísticos y culturales	100%

Para tal efecto deberá aportar con la propuesta: hoja de vida, copia de la cédula, copia legible del diploma y/o tarjeta profesional, certificaciones o actas de liquidación para acreditar experiencia y carta de compromiso y dedicación para el proyecto.

7.1. F. CAPACIDAD DE EQUIPO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

La ESAL deberá contar el equipo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas en caso de ser necesario. El municipio considera que, para garantizar la ejecución del objeto y el alcance a contratar, ha determinado la necesidad de que el futuro contratista acredite un equipo mínimo, así:

REQUERIMEINTO	REQUISITOS

TRANSPORTE ESPECIALIZADO Cantidad: 1	camión propio o alquilado sencillo de capacidad mínima de 600 kg para el traslado de equipos y elementos logísticos, con seguro SOAT y revisión tecno mecánica vigente El vehículos deben estar en óptimas condiciones mecánicas y documentales, contar con conductor especializado y cumplir con las normas de seguridad vial y carga aplicables.

El municipio de Guateque, por intermedio del comité evaluador ejercerá discrecionalmente el derecho de verificar el estado la disponibilidad, características y funcionabilidad de los equipos presentados por los proponentes.

sin perjuicio de lo anterior, la aceptación por parte del municipio de Guateque de la relación del equipo mínimo requerido presentada en la propuesta, no exime al proponente de la obligación de suministrar oportunamente los equipos adicionales necesarios, adecuados en capacidad y características, para cumplir con el objeto del convenio.

G. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)

La estructura organizacional refleja el grado de madurez de la entidad en sus procedimientos internos, en el manejo de la información y, en general, en su gobierno corporativo. Por tal razón, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que permitan acreditar la estructura organizacional de la entidad privada sin ánimo de lucro, en atención al programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo (Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad).

En consecuencia, la ESAL deberá acreditar una estructura organizacional debidamente conformada, con sus respectivos órganos de administración, y aportar la siguiente información que evidencie dicha estructura:

- Junta Directiva
- Gerencia y/o representación legal
- Revisoría Fiscal y/o Contador Público

La anterior información se verificará mediante copia de los estatutos, o documento idóneo.

H. INDICADORES ORGANIZACIONES Y FINANCIEROS

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los penderá de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir." (Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad).

En atención a lo anterior las ESAL deberán acreditar los siguientes indicadores de eficiencia de la organización:

Calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356- 2 del Estatuto Tributario.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social.

La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024
---------- Total gastos
de funcionamiento de la ESAL en el año 2024

El indicador debe expresarse en porcentaje y debe ser en todo caso positivo. La información será verificada en las notas a los estados financieros debidamente certificados y dictaminados.

I. CRITERIOS O FACTORES SELECCIÓN OBJETIVA Y DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE TOTAL
I. IDONEIDAD- CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	34,5 PUNTOS
II. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA EXIGIDA COMO HABILITANTE	30 PUNTOS
III. OFRECIMIENTOS ADICIONALES	35 PUNTOS
IV. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS
V. MIPYME	0.25 PUNTOS
TOTAL PUNTOS POSIBLES	100 PUNTOS

I. IDONEIDAD - CORRESPONDENCIA DEL OBJETO. (34,5 PUNTOS)

Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Puntual al objeto de la convocatoria	34,5
Similar al objeto de la convocatoria	15

II. EXPERIENCIA ADICIONAL (30 PUNTOS)

El municipio otorgara puntaje al oferente que presente un (01) contrato o convenio adicional diferente a los solicitados en la experiencia general o especifica, con su respectiva acta de liquidación y/o recibo final y/o certificación, cuyo objeto sea la realización de eventos culturales y artísticos. Para dicho requisito se otorgará puntaje de acuerdo con el valor ejecutado el contrato, con respecto al presupuesto oficial del presente proceso; lo anterior, de acuerdo con la siguiente tabla:

REQUISITO SUPERIOR A	PUNTAJE
100%	15 PUNTOS
200%	30 PUNTOS

Si los oferentes no acreditan el requisito solicitado en debida forma para obtener el puntaje de este criterio, se le asignará un puntaje de cero (0) puntos.

III. OFRECIMIENTOS ADICIONALES DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO (35 PUNTOS).

Se otorgarán 35 puntos a la ESAL, que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Se tendrán en cuenta ofrecimientos como:

OFRECIMIENTOS ADICIONALES	PUNTAJE MÁXIMO
• Disposición de tres personas residentes del municipio de Guateque que acompañen la logística de cada uno de los eventos (adjuntar certificado de residencia expedido por la alcaldía municipal, carta de intención y copia cédula). • Disposición de vehículo 4x4 para traslado de delegaciones	35
ESAL que ofrezca: • Disposición de una persona residente del municipio de Guateque que acompañen la logística de cada uno de los eventos (adjuntar certificado de residencia expedido por la alcaldía municipal, carta de intención y copia cédula). • Disposición de vehículo 4x4 para traslado de delegaciones	10

Nota. Los puntos se otorgarán siempre y cuando la ESAL demuestre en que consiste su ofrecimiento y que beneficios obtendrá el proyecto a desarrollar con el ofrecimiento de los mismos y/o si incrementa su valor.

Los ofrecimientos adicionales que se realicen por parte de las ESAL interesadas, serán tomados como aportes al presente convenio.

Si los oferentes no acreditan el requisito solicitado en debida forma para obtener el puntaje de este criterio, se le asignará un puntaje de cero (0) puntos.

IV. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, se otorgará cero veinticinco (0.25) puntos, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

Artículo 2.2.1.2.4.2.15 Emprendimiento Empresas de Mujeres
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará

mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

V. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la noma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de convenios aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: Únicamente las entidades sin ánimo de lucro que sean cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, pueden ser clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo

2º de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019; por lo tanto, estas podrán ser beneficiarias de los criterios de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

2.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme lo reglamente el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y tendrá en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS DE DESEMPATE	CRITERIOS DE DESEMPATE
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. -

experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

NOTA 1: Nota: Únicamente las entidades sin ánimo de lucro que sean cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, pueden ser clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2º de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019; por lo tanto, estas podrán ser beneficiarias de los criterios de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.
NOTA 2: SI APLICA PARA ALGUNO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE PARA ACREDITAR DICHO FACTOR EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA.
Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

2.8. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA

Las propuestas deberán tener una validez mínima de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial de precio.

2.9. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS IRREGULARES

El Municipio de Guateque rechazara las propuestas, en los siguientes casos:

1. Cuando los ítems y/o servicios ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica mínima exigida en la presente invitación.
2. Cuando el proponente no presente la totalidad de los requisitos mínimos Habilitantes exigidos en el presente proceso
3. Cuando la entidad verifique por si misma que el oferente no reúne la totalidad de los requisitos mínimos Habilitantes exigidos en el presente proceso

4. Cuando se encuentre que el proponente esté incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
5. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos certificados anexos a la propuesta.
6. Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con lo establecido en el presente proceso de contratación.
7. Cuando se verifique que una persona ha presentado oferta más de una vez, ya sea en forma individual o haciendo parte de cualquier forma asociativa como uniones temporales, consorcios, sociedades, cooperativas etc, en cuyo caso será causal de rechazo de la propuesta para esta persona natural junto con la persona jurídica, si se presentarle caso, sin importar que con ella quede eliminada otra persona jurídica que sólo esté inscrita una vez.
8. Cuando la propuesta exceda el plazo de ejecución del contrato para la ejecución del mismo.
9. Cuando se presente confabulación entre los proponentes que alteren la aplicación del principio de Selección Objetiva.
10. Cuando el proponente no oferte la totalidad de los ítems requeridos por la entidad con la especificación exacta de las características técnicas.
11. Cuando las propuestas que sean enviadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático.
12. Cuando, las propuestas sean presentadas con posterioridad a la hora de la fecha Límite, conforme a los términos indicados en el presente proceso de selección del contratista. En este caso, serán rechazadas Cuando el oferente no acredite la experiencia respectiva en los términos estipulados.
13. Cuando se evidencie y/o presente alteración de documentos o duda jurídica que induzca al error a la administración.
14. Cuando después de cotejados los valores de la propuesta se evidencien errores aritméticos que generen alteración del valor total ofertado.
15. Cuando el oferente no acredite la experiencia respectiva en los términos estipulados.
16. Cuando el oferente no tenga la calidad jurídica privada sin ánimo de lucro EPSAL.

2.10. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE COMPETENCIA DE SELECCION DE LA ESAL.

Una vez verificados los factores de selección de contratista* requisitos habilitantes del proponente teniendo en cuanta las reglas de subsanabilidad establecidas en el presente proceso, la directriz de Colombia eficiente y la jurisprudencia de concejo de estado se logra determinar que ninguna entidad privada sin ánimo de lucro ESAL cumplió con el 100% de los requisitos exigidos por la entidad, se declara desierto el proceso de selección y como consecuencia de ello, si aún persiste la necesidad, se dará inicio a un nuevo proceso competitivo de selección, pudiéndose hacer los ajustes que sean necesarios a los documentos pre contractuales, contractuales y de selección.

2.11. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA REGIMEN ESPECIAL ESAL

La siguiente es la cronología del presente proceso de contratación de directa con proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro ESAL, a llevarse a cabo por la entidad contratante:

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD ETAPA CONTRACTUAL	FECHA	LUGAR

PUBLICACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA Y ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL CON ESAL.	12/01/2026 Hasta las 11:00 a.m	www.colombiacompra.gov.co Secop II
PLAZO, PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LA INVITACIÓN PUBLICA RÉGIMEN ESPECIAL CON ESAL.	13/01/2026, Hasta las 11:00 a.m.	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	13/01/2026, Hasta las 5:00 pm	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
FECHA LIMITE PARA EXPEDIR ADENDAS	13/01/2026, Hasta las 5:00 pm	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, CIERRE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE RÉGIMEN ESPECIAL ESAL	Hasta 14/01/2026, a las 5:00 pm	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo No se aceptarán propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUATEQUE establece el correo electrónico contratacion@guateque-boyaca.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad.

APERTURA DE SOBRES	Hasta 14/01/2026, a las 5:05 pm	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Hasta 14/01/2026, a las 5:10 pm	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
PUBLICACION INFORME DE EVALUACION Y REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR.	15/01/2026, Hasta las 09:00 a.m.	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS (PODRÁN PRESENTAR OBSERVACIONES Y SUBSANAR DOCUMENTOS)	Hasta las 09:00 a.m. del 16/01/2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.	16/01/2026 Hasta las 10:00 a.m.	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
ADJUDICACION O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO	16/01/2026 Hasta la 1:00 p.m.	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
FIRMA DEL CONTRATO Y EXPEDICIÓN DEL R.P.	16/01/2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

2.12. EXPEDICION DE ADENDAS:

El MUNICIPIO DE GUATEQUE, se reserva el derecho de modificar el presente cronograma a su libre albedrío y según las necesidades de la entidad, para lo cual lo hará constar por escrito a través de Adenda la cual se publicará en el portal único de contratación *www.colombiacompra.gov.co*.

2.13. SOLICITUD PARA SUBSANACION:

En atención a lo consagrado por Colombia Compra Eficiente, el oferente podrá subsanar todos aquellos documentos que no signifiquen asignación de puntaje y el plazo máximo para la subsanación de estos documentos habilitantes será durante el termino de traslado de informe para observaciones.

2.14. TRASLADO DE EVALUACIÓN

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP II, durante el término establecido en cronograma del proceso, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la ENTIDAD.

2.15. PRESUPUESTO OFICIAL

Se aclara que por la naturaleza del objeto del Convenio a suscribirse en la modalidad de Asociación este acuerdo de voluntades no tiene ganancia, utilidad ni ánimo de lucro por parte de LA PERSONA JURIDICA

PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO , pues se suscribe después de adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista en cumplimiento de la mutua cooperación y eficiencia de las entidades públicas, en cumplimiento de los fines del Estado consagrado en el Artículo 2 de la Constitución el Política de Colombia y con el fin de cumplir con las funciones administrativas propias de cada entidad suscribiente.

La entidad estatal para el cumplimiento del objetivo planteado cuenta con un presupuesto oficial de **OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS. M/Cte ($83.430.000,oo)** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000003 de fecha 09 de enero de 2026

2.16. CELEBRACION DEL CONTRATO Y/O CONVENIO:

La suscripción del convenio entre las partes se realizará en el Municipio de Guateque, según los plazos definidos en el cronograma, por medio escrito la cual se publicará en el SECOP II.

2.17. CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO:

En virtud al principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante delegará a un funcionario de la entidad como Supervisor del contrato, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del mismo y será la persona responsable entre otras, de aceptar los servicios objeto del contrato, en las condiciones establecidas en el convenio.

Se suscribe,

DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO
Alcalde Municipal

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
FECHA:	Enero 2026	Enero 2026	Enero 2026
CARGO:	Secretario general	Secretario general	Alcalde municipal
NOMBRE:	ALVARO MARTIN BAEZ	ALVARO MARTIN BAEZ	DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO